



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Radicado: 2021-00743

Asunto: Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el 04 de agosto del 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, señalando los defectos de los que adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados por el demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar los defectos vistos por el Despacho dentro del término legal concedido, no dio cabal cumplimiento a las exigencias realizadas, en tanto, pese a que aportó certificado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, en el mismo no se acreditó la calidad del señor Mauricio Botero, además, tampoco adecuó la cuantía de la demanda, de acuerdo con ordenado en el auto que inadmitió.

Frente a lo anterior, el Art. 90 del Código General del Proceso, indica que, el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días; si no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Ejecutoriada este auto archívese el expediente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _13 de agosto de 2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204bec0711e5c03b223e99dc0541045c53e7f47ab79ca8fe893ed030d5845572

Documento generado en 12/08/2021 02:58:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>